ESTATUTOS DE LA EMPRESA

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

07 JUL 2011

20:58

Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Solicitud No.: S-116735 - Cajero:DRENGIN
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Fecha : 07-JUL-2011 10:57
Forma Pago: NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Numero de Radicacion: 20110320498

Matricula : 715715-3
Matricula : 715716-2

Descripcion	Can	Valor
Otras Reformas/Aclaraciones (Ins : 715715-3)	1	0
Nombramientos (Ins : 715715-3)	1	0
Modificaciones Cuerciante (Ins : 715715-3)	1	0
Modificaciones Cuerciante (Ins : 715716-2)	1	0
Modificaciones Cuerciante (Ins : 715716-2)	1	0
TOTAL		0

Atendido por : DIANA ZOSATIA RENGIFO HOYOS
Sede : Principal

Los documentos de inscripción, se conservarán 6 meses a partir de la fecha.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-3431481

Numero de Radicacion :20110314350

Fecha: 01-JUL-2011 09:35 Cajero:HMURIEL
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Matricula : 715715-3
Matricula : 715716-2

Descripcion	Can	Valor
Otras Reformas/Aclaraciones (Ins : 715715-3)	1	28,000
Nombramientos (Ins : 715715-3)	1	28,000
Modificaciones Comerciante (Ins : 715715-3)	1	7,500
Modificaciones Comerciante (Ins : 715716-2)	1	0
Modificaciones Comerciante (Ins : 715716-2)	1	7,500
TOTAL		71,000
EFEC		3,850,000
CAMBIO		25,680

Atendido por : HECTOR ANTONIO MURIEL
Sede : Obrero

Los documentos de inscripción se conservarán 6 meses a partir de la fecha

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Camara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Santiago de Cali, 7 de Julio 2011.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Att. Dra. Emma Lucia Escalante.
Abogada Registros Publicos
Cali.

Ref. Devolución Radicación Nº 20110314350.

Por medio de la presente le informo que los puntos a que hace referencia la devolución se encuentran inmersos en la pagina 2, De igual manera anexamos certificado de existencia y Representación legal de la Cooperativa Geyscoop emitido por la Supersolidaria.

Por su colaboración mil gracias.

GE&SCOOP
Gestión & Servicios Cooperativos

Stella Cordoba H.
Comercial.
Cel. 317 4035617.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DIGITALIZADO

F-RG-0030
VERSION 002

Registros públicos control de documentos presentados

EMPRESA: X Comercializadora Pauta & Publicidad Ltda.

NOMBRE DE CONTACTO: Carlos A. Murillas G. TEL FIJO: X6600760 CELULAR: 3164732039

Autorizo a ustedes enviar mensajes de texto al celular (es) relacionado (s), referente a información de la Cámara de Comercio de Cali (Estos mensajes de texto no tienen costo para el usuario).

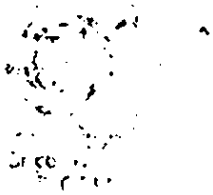
Celular 1: _____ Celular 2: _____ Firma: _____

INFORMACION SUMINISTRADA

Matrícula P.N. ☐ Matrícula P.J. ☐ Ins. Epsal ☐ Ins. Proponente ☐ Sucursal ☐ Agencia ☐ Est. Foráneo ☐ Cancelación ☐
Ins. Documentos ☐ Reformas ☐ Nombramientos ☐ Oficios ☐ Libros ☐ Mutaciones ☐ Otros _____

	Documentos	Inf	Caja	Devol	Reing	Verificación	Observaciones
• Matrículas y constituciones	Carátula única empresarial						- 1 Reforma
	Anexo establecimiento, sucursal o agencia						punto 8.
	Balance o inventario del comerciante						punto cuanta 490000 a
	Adicional de registro con otras entidades						INIO
	Formato RUT de la DIAN						
	Escritura o Documento de constitución						Matrículado
	Cartas de aceptación						
	Doc. apertura Agencias o Sucursales						
							$3824.400
• Inscripción EPSAL	Acta de constitución						
	Estatutos						
	Adicional de registro con otras entidades						
	Formato RUT de la DIAN						
	Cartas de aceptación						
	Certificado de existencia y representación						
	Petitorio del registro						
	Certificado Histórico						
• Inscripción proponente	Formularios proponente						
	Certificación pago aportes Parafiscales						
	Otro _____						
• Registro documentos empresas y entidades ya registradas	Escritura o Acta de reformas						
	Cartas de aceptación						
	Documento privado						
	providencia judicial o administrativa						
	Certificado de existencia y representación						
	Certificado Histórico						
	Estatutos						
	Cons. pago impuesto registro autentica						
	Otro _____						

Esta imagen corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos



Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Recibo No.: R-3431481 Cajero: HMURIEL
Numero de Radicacion : 20110314350
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Fecha : 01-JUL-2011 09:35
Impuesto 3 de 4

IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesarollo (Ins : 715715-3)	1	700
Estampilla Pro Cultura (Ins : 715715-3)	1	700
Estampilla Proseguridad Alimentaria (Ins : 715715-3)	1	700
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 715715-3)	1	71,400
TOTAL		73,500

Atendido por : HECTOR ANTONIO MURIEL

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Recibo No.: R-3431481 Cajero: HMURIEL
Numero de Radicacion : 20110314350
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Fecha : 01-JUL-2011 09:35
Impuesto 2 de 4

$IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesarollo (Ins : 715715-3)	1	34,300
Estampilla Pro Cultura (Ins : 715715-3)	1	34,300
Estampilla Proseguridad Alimentaria (Ins : 715715-3)	1	34,300
Impuesto De Registro Con Cuantia 490,000,000	1	3,430,000
TOTAL		3,532,900

Atendido por : HECTOR ANTONIO MURIEL

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Recibo No.: R-3431481 Cajero: HMURIEL
Nuzero de Radicacion : 20110314350
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Fecha : 01-JUL-2011 09:35
Impuesto 1 de 1

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesarro llo (Ins : 715715-3)	1	700
Estampilla Pro Cultu ra (Ins : 715715-3)	1	700
Estampilla Proseguri dad Alimentaria (Ins : 715715-3)	1	700
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 715715-3)	1	71,400
TOTAL		73,500

Atendido por : HECTOR ANTONIO MURIEL
Sede : Obrero

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos



Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Recibo No.: R-3431481 Cajero: MMURIEL
Numero de Radicacion : 20110314350
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Fecha : 01-JUL-2011 09:35
Impuesto 4 de 4

---

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesarollo (Ins : 715715-3)	1	700
Estampilla Pro Cultura (Ins : 715715-3)	1	700
Estampilla Proseguridad Alimentaria (Ins : 715715-3)	1	700
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 715715-3)	1	71,400
TOTAL		73,500

Atendido por : HECTOR ANTONIO MURIEL

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

DIGITALIZADO

CCC-01-JUL-2011 09:36:13 Rad 20110314350

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA "SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA."
ACTA No. 02

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del cauca, a los 29 días del mes de junio de Dos mil Once (2011), en la Calle 28 Norte # 2BN - 86 – San Vicente - Teléfono: 660 07 60 del Municipio de Cali, se lleva a cabo la Junta General de carácter Extraordinaria de socios de la persona jurídica SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA., previa convocatoria hecha por el representante legal, Sr. **JAMES MURILLAS GIRALDO,** a través de convocatoria firmada por cada uno de los socios y fijada en cartelera en las instalaciones de la organización el día 08 de junio de 2011, donde se manifiesta el interés de todos los socios de transformarla en una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - "GE&SCO E.S.T – S.A.S"** y al mismo tiempo aprobar la reforma estatutaria requerida para tal cambio, y en consecuencia se preparó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
3. Cesión de cuotas o partes sociales
4. Transformación de la sociedad y nuevos estatutos
5. Consideración y aprobación del balance general de la compañía
6. Lectura y aprobación de la presente acta

El presente orden del día fue aprobado por unanimidad de todos los socios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. **Verificación de quórum**

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos se procedió a verificar el quórum reglamentario, y se constató lo siguiente: que al llamado a lista contestaron, el ciento (100) por ciento de los socios de la organización.

Se comprueba que hay quórum para deliberar y decidir.

CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16.359.638 de Tuluá-Valle

JAMES MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16.360.480 de Tuluá-Valle

Se comprueba que hay quórum para deliberar y decidir.

2. **Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión**

El señor **JAMES MURILLAS GIRALDO**, en calidad de Representante Legal de la organización, presentó un saludo de bienvenida a los participantes en esta reunión. Seguidamente se nombró como Presidente al señor **JAMES MURILLAS GIRALDO** y como Secretario al señor **CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO**, para la aprobación del Acta.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

3. **Cesión de cuotas o partes sociales:** Las cuotas sociales de la sociedad COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA. son nominativas, no pueden representarse por títulos, pero si pueden cederse por documento privado, de acuerdo con los estatutos (Articulo 9) y las prescripciones de la Ley.

En razón a lo anterior, el señor **JAMES MURILLAS GIRALDO,** identificado con C.C. No. 16.360.480 de Tuluá-Valle, posterior a agotar los procedimientos estatutarios y legales, tendientes a ofrecer sus cuotas a otros socios por conducto del representante legal y agotar el tiempo definido en los estatutos y preceptos legales (Artículos 10, 11 y 12 del contrato social), decide ceder ***sin costo alguno*** la totalidad de sus cuotas sociales equivalentes a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) a la persona jurídica **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GEYSCOOP C.T.A,** Identificada con Nit. **900.117.913**-8.

JAMES MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16.360.480 de Tuluá-Valle
Cedente

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GEYSCOOP C.T.A
Nit. 900.117.913-8.
Carlos Alberto Murillas Giraldo
C.C. No. 16.359.638 de Tuluá-Valle
Representante Legal
Cesionario

JAMES MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16.360.480 de Tuluá-Valle
Representante Legal COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA.

La Junta de socios, estudió la propuesta y estuvo de acuerdo con la misma, aprobando por unanimidad tal cesión.

4. **Transformación de la sociedad y nuevos estatutos:** El Presidente de la reunión, decide presentar la transformación de la Sociedad COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA., en la Sociedad por Acciones Simplificada **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S** - que para todos sus actos podrá conocerse como **"GE&SCO E.S.T – S.A.S".**

Lo anterior, debido a que este tipo de forma Jurídica se ajusta mejor a las condiciones de funcionamiento actual del negocio y a los planes futuros de desarrollo de la Sociedad. Así mismo, el ingreso de un nuevo socio, reflejara el inicio de una Empresa más abierta, proyectada para los próximos años.

Luego de las explicaciones respectivas y las aclaraciones del caso y no habiendo ninguna objeción al respecto, se procedió a darle lectura detallada a los Estatutos quedando aprobada por unanimidad de los socios, tanto la propuesta de cambio jurídico de la Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada SAS, como la respectiva reforma general de los Estatutos, los cuales forman parte

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

integral de la presente acta, y se autorizara al Representante Legal de la Sociedad para adelantar los trámites de registro ante las entidades correspondientes.

La Junta de socios, estudió la propuesta y estuvo de acuerdo con la misma, aprobando por unanimidad tal cesión.

A continuación se relacionan los puntos más importantes, para efectos de registro, en cuanto a la propuesta de Reforma ***General*** de los Estatutos de la Sociedad, principalmente, en cuanto a:

a. Modificar el tipo de Sociedad Limitada en una Sociedad por Acciones Simplificada SAS.
b. Modificar la Razón social
c. Incrementar en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 490.000.000) el Capital Social inicial de la sociedad, estipulándolo en un capital suscrito total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000).
d. Modificar el objeto social
e. Modificación de la composición accionaria.
f. Reforma General de Estatutos
g. Asignaciones y Remociones – Gerente y Suplente
h. Cambio de Dirección de Notificación comercial y judicial

A continuación se transcriben los Estatutos Aprobados, los cuales se encuentran debidamente aprobados por unanimidad.

ESTATUTOS
Capítulo I
Disposiciones generales

NOTARÍA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **"GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - "GE&SCO E.S.T – S.A.S"**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.
En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 2º. Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal La explotación económica de las siguientes actividades: La prestación de servicios consistente en el suministro de personal temporal en misión o por obra a terceras personas beneficiarias y según requerimientos de estas, para colaborarles en el desarrollo de sus actividades; personal suministrado en misión y/o por obra, que será directamente contratado por la sociedad parágrafo.- Se entenderán incluidos en el Objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derecho o cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, tales como: a) la prestación de servicios a terceros clientes, a objeto de colaborar con ellos en el desarrollo de sus actividades ordinarias inherente o conexas, ya se trate de áreas de oficina, industria, ventas, mercadeo, congresos , convenciones, administración, finanzas, contabilidad, diseño arquitectónico, asesoría empresarial y tributaria, construcción, procesos industriales, etc. Este servicio se prestara a través de labores desarrolladas por los trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo y/o prestación de servicios, ya sea en misión o en misión por ejecución de una obra o labor determinada, de acuerdo con la necesidad del cliente. B) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero

En desarrollo de su objeto social y para su cumplimiento, la sociedad podrá ejecutar toda clase de contratos, incluyendo el de actuar como socios o accionistas de otras sociedades, la contratación de los servicios de personas y entidades que por encargo soliciten la transformación de materias primas en cualquier tipo de artículos para comercialización, igualmente la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: contratar personas de carácter de trabajadores, adquirir mercancías y materias primas para su procesamiento y exportación, patentes de equipos industriales y su procedimiento de fabricación para explotarlas en cualquier forma, por ejemplo dejándole exportar a otras personas naturales o jurídicas, contra pago de regalías, participaciones, etc., y en general ejecutar todo acto y celebrar todo contrato o gestión, incluso licitar en diferentes pliegos del estado (municipios , departamentos, corregimientos, etc.) , en fin todo lo que considere necesario para la buena marcha de la sociedad y para lograr el cumplimiento del objeto social de la compañía. En desarrollo de este objeto social la sociedad queda expresamente autorizada para:

a) Celebrar contratos con terceros para suministro de personal en misión y en misión por obra o labor.
b) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles, darlos en arrendamiento, etc.
c) Celebrar contratos de fideicomiso.
d) Licitar
e) Celebrar contratos comerciales en todas sus manifestaciones tales como girar extender, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagares o libranzas o cualquier otro efecto de comercio, celebrar toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes en dichas entidades para facilitar el giro de fondos, entre otros.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de **Santiago de Cali - Colombia** y su dirección para notificaciones judiciales será la **Calle 28 Norte # 2BN - 86 – San Vicente - Teléfono: 660 07 60.** La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.
Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

NOTARIA 5 DE CALI FOLIO SELLADO Y RUBRICADO Resolución 1162 / 1 2010. Art. 5

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($500.000.000,oo)**, dividido en diez mil acciones Ordinarias de valor nominal de **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,oo)** cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($500.000.000,oo)**, dividido en diez mil acciones ordinarias de valor nominal de **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,oo)** cada una.

Correspondiendo a cada accionista la siguiente participación:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.359.638 de Tuluá-Valle, vecinos de Cali, doscientos setenta y cinco millones de pesos M/Cte. ($275.000.000.oo) equivalentes a cinco mil quinientas (5.500) Acciones Ordinarias.
Dirección: Calle 59 Norte # 3C – 55
Teléfono: 316 473 2039 - 665 56 41

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GEYSCOOP C.T.A identificada con Nit. 900.117.913-8, doscientos veinte y cinco millones de pesos M/Cte. ($225.000.000.oo) equivalentes a mil (4.500) Acciones Ordinarias.
Dirección: Calle 28 Norte # 2BN -86
Teléfono: 660 07 60

Parágrafo: Las acciones suscritas se encuentran pagadas en su totalidad.

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($500.000.000,oo)**, dividido en diez mil acciones ordinarias de valor nominal de **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,oo)** cada una y discriminado de la siguiente forma:

CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.359.638 de Tuluá-Valle, doscientos setenta y cinco millones de pesos M/Cte. ($275.000.000.oo) equivalentes a cinco mil quinientas (5.500) Acciones comunes u ordinarias, no restando nada por pagar.

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GEYSCOOP C.T.A identificada con Nit. 900.117.913-8, doscientos veinte y cinco millones de pesos M/Cte. ($225.000.000.oo) equivalentes a mil (4.500) Acciones comunes u ordinarias, no restando nada por pagar.

Parágrafo - Forma y Términos en que se pagará el capital. - El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 03 días siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.
Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.
Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quién las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.
La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.
Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.
Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación prevera que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 55% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 55% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 55% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal y/o Gerente con su suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes y sus funciones serán las contempladas en los Artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio y artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluida la representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por su suplente.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todos los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 55% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.

(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.

(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;

(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 55% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado gerente, quien tendrá un suplente, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal y/o gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal y/o gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal y/o gerente.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal y/o gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en sus archivos de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1162 / 2010 - Art. 5

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30º. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33º. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35º. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36º. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Santiago de Cali. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Santiago de Cali. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Santiago de Cali, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Archivo de Registros Públicos

señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.
Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Artículo 41 º - *DESIGNACIONES* - Para el primer período contado a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento, los accionistas de la sociedad, designan por unanimidad como Representante Legal y Gerente a al Sr. **CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.359.638 de Tuluá-Valle y domiciliado en Cali, y ocupara el cargo por un período de DOS años contados a partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil, no obstante, podrá ser reelegido por la Asamblea de Accionistas, la que tiene la facultad de elegir y remover al gerente; a su vez tendrá como suplente al señor **ARTURO MURILLAS GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16 .363.113 expedida en Tuluá-Valle y domiciliado en la ciudad de Cali. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del gerente.

ACEPTACIÓN DE CARGOS

Las personas designadas como Gerente y Suplente, tal como aparecen registrados en el presente numeral, declaran que aceptan los cargos en que fueron nombrados y que cumplirán con las funciones de los mismos. Lo anterior para efectos del registro de la Cámara de Comercio.

Los presentes accionistas manifiestan que, sin ningún vicio del consentimiento, SUSCRIBEN este contrato y ACEPTAN los nombramientos.

Artículo 42 º - Personificación Jurídica de la Sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - "GE&SCO E.S.T – S.A.S",** .formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008. A partir de ese momento, el representante legal contará con todas las facultades necesarias para darle curso a los demás trámites requeridos para permitir el adecuado funcionamiento de la sociedad.

Artículo 43 º Clausulas Transitorias.- El representante legal de la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - "GE&SCO E.S.T – S.A.S",** manifiesta que constituye por medio de este documento un establecimiento de comercio que se denominara **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - "GE&SCO E.S.T – S.A.S",** Y SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: Calle 28 Norte # 2BN -86, de la ciudad Cali.

De la presente acta de accionistas, se expiden dos copias una para el libro de acta de la sociedad y otra copia para ser inscrito en la Cámara de Comercio, dejando en firme que de las decisiones tomadas por la asamblea general de accionistas, contienen los nuevos estatutos de la sociedad **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S - "GE&SCO E.S.T – S.A.S",** los cuales han sido suscritos por todos los accionistas, como lo permite la ley 1258 de 2.008.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Nota, La transformación de la sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada, se realiza por documento privado, conforme al artículo 31 de la ley 1258 de 5 de diciembre de 2.008.

5. Consideración y aprobación del balance general de la compañía

El presidente de asamblea general de accionistas y gerente de la compañía, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 170 del Código de Comercio, presento a los accionistas el Balance General elaborado por el contador de la sociedad señor **LUIS CARLOS HERMOSA CUELLAR** con cedula de ciudadanía Nº 16.933.177 expedida en Cali (V) T.P. Nº 117026 –T, el cual corresponde al ejercicio de la compañía a fecha 31 de Mayo de 2011; y debidamente firmado por el representante legal de la sociedad, dicho balance parte integral de la presente acta y formara parte integrante de este documento privado de transformación de la sociedad.

Para efectos de revisar y evaluar el Balance General, se decreto un receso de 15 minutos para su respectiva consideración.

Reanudar la reunión, por unanimidad de los accionistas se aprobó el Balance General presentado por el contador de la sociedad señor **LUIS CARLOS HERMOSA CUELLAR** con cedula de ciudadanía Nº 16.933.177 expedida en Cali (V) T.P. Nº 117026 –T y firmado por el representante legal de la compañía JAMES MURILLAS GIRALDO, con cedula de ciudadanía Nº 16.360.480 de Tuluá.

LECTURA Y CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más que tratar, los accionistas agradecen la participación activa de los accionistas y declaró que leído el documento privado de trasformación de la sociedad, la encuentran acorde con todo lo tratado, consignado y aprobado, razón por la cual la aprueban por unanimidad y la firman.
De esta manera dio por terminada el acta de trasformación, realizada en la Calle 28 Norte 2BN- 86 – San Vicente - Teléfono. 660 07 60, ciudad de Santiago de Cali; siendo las 12:50 p.m. del veinte y nueve (29) de junio de 2011.

JAMES MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16.360.480 de Tuluá-Valle
Presidente

CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16.359.638 de Tuluá-Valle
Secretario

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a: 30 JUN 2011

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del Círculo de Cali hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: Carlos Alberto Murillas Giraldo.

Identificado con la C.C. No. 16.359.638.

Expedida en Tulua quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

DECLARANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO C.

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a: 30 JUN 2011

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del Círculo de Cali hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: James Murillas Giraldo

Identificado con la C.C. No. 16.360.480.

Expedida en Tulua quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

DECLARANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA notaría 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO C.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA COMERCIALIZADORA

31 de Mayo de 2011.

A los señores Socios y Junta Directiva de la
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA

Los suscritos representante legal y contador de la **COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA** certificamos que los estados financieros de la comercializadora al 31 de Mayo de 2011 han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

a) Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Comercializadora al 31 de Mayo de 2011 existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.

b) Todos los hechos económicos realizados por la Comercializadora durante los años terminados en 31 de Mayo de 2011 han sido reconocidos en los estados financieros.

c) Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Empresa al 31 Mayo de 2011 existen

d) Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la empresa al 31 de mayo de 2011.

e) Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

James Murillas Giraldo
C.C 16.360.480 de Tulua
Gerente General

Luis Carlos Hermosa Cuellar
C.C 16.933.177 de Cali
Contador Público TP - 117026- T

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

BALANCE GENERAL INICIAL

AL 31 de mayo de 2011.
(Valores expresados en pesos colombianos)

	Notas	Mayo 2011	%
ACTIVO			
CORRIENTES			
Disponible		10,000,000	100%
Total Activo Corriente		10,000,000	100%
Propiedad Planta y Equipo			
Costo		0	0%
Menos Depreciación Acumulada		0	0%
Total Propiedad Planta y Equipo		0	0%
Total Activo No Corriente		0	0%
TOTAL ACTIVOS		10,000,000	100%

	Notas	Mayo 2011	%
PASIVO			
CORRIENTES			
TOTAL PASIVOS CORRIENTE		0	0%
PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0%
TOTAL PASIVO		0	0%
PATRIMONIO			
Aportes		10,000,000	100%
Reserva Legal		0	0%
Resultado del Ejercicio		0	0%
Utilidad de Ejercicios Anteriores		0	0%
TOTAL PATRIMONIO		10,000,000	100%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		10,000,000	100%

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

James Murillas Giraldo
Gerente General
(Ver certificado adjunto)

Luis Carlos Hermosa Cuellar
C.C 16.933.177 de Cali
Contador Público TP - 117026 - T

	Notas	A Mayo	%
INGRESOS OPERACIONALES		0	0%
COSTO DE VENTA		0	0%
UTILIDAD BRUTA		0	0%
GASTOS OPERACIONALES			
Administración		0	0%
Ventas		0	0%
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL		0	0%
INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES			
Gastos no Operacionales		0	0%
Otros Ingresos		0	0%
UTILIDAD NETA		0	0%
Provisión de Impuesto de Renta y Complementarios		0	0%
UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS		0	0%

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

James Murillas Giraldo
Gerente General
(Ver certificado adjunto)

Luis Carlos Hermosa Cuellar
C.C 16.983.177 de Cali
Contador Público TP - 117026 - T

4100660516005651100

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto 186 de 2004, el Art. 7° del Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 del 2008.

CERTIFICA:

REGISTRO No 02192 de noviembre 23 del 2009

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GE&SCOOP CTA
SIGLA :GE&SCOOP CTA
NIT: 9001179138
DOMICILIO: CALI - VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN: Calle 28N No 2BN-86, Barrio San Vicente
TELEFONO: 6600760
FAX:NR
CORREO ELECTRÓNICO: comercialgeyscoop@gmail.com
CAPITAL MÍNIMO : $500,000.00
DURACIÓN : INDEFINIDA.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 02 de octubre de 2006 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 3815 del libro I ,se constituyo la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GE&SCOOP CTA (GESTION Y SERVICIOS COOPERATIVOS CTA)

Que la Entidad cuyos datos básicos se consignaron en la parte inicial del presente certificado, se encuentra inscrita en el registro que lleva la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 5229 del día 28 de septiembre del 2009.

CERTIFICA:

Que ésta entidad se encuentra bajo la supervisión, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CERTIFICA:

Que de Conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 4588 de 2006, la entidad solidaria cumplió a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 79 de 1988 y allegó la constancia de la autorización del regimen de trabajo y de compensaciones expedida por el Ministerio de la Proteccion Social.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: El objeto social de GE&SCOOP CTA, como cooperativa integral y organización solidaria es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomia,

SUPERSOLIDARIA
Esta copia corresponde a documento que reposa en la Cámara de Comercio y es suministrada a solicitud de los interesados

4100660516005851100

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

autodeterminación y autogobierno, contribuyendo a la dignificación y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus asociados.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA; Ofrecer la prestación de servicios a terceros para el desarrollo de procesos totales o parciales de producción, comercialización y/o distribución entre otros, mediante el aporte del capital de trabajo de los asociados vinculados a la Cooperativa, cuyo propósito final sea un resultado especifico.

CERTIFICA:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración esta integrado por las siguientes personas nombrados por la Documento privado:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Carlos Alarcón Jaramillo	C.C. 16.359.390	Principal	NR	2006-10-02
Yudi Fernanda Barrera	C.C. 31.576.319	Principal	NR	2006-10-02
Johanna Patricia Borja	C.C. 38.558.606	Principal	NR	2006-10-02
Karim Prieto Calvo	C.C. 67.001.105	Suplente	NR	2006-10-02

CERTIFICA:

JUNTA DE VIGILANCIA: Esta conformada por los siguientes integrantes nombrados por la Documento privado:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Marco Salazar	C.C. 94.252.323	Principal	NR	2006-10-02
Rafael Hoyos Buenaventura	C.C. 16.697.232	Principal	NR	2006-10-02
Martha Lucia Rojas	C.C. 31.941.450	Suplente	NR	2006-10-02

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: Que la representación legal esta en cabeza de las siguientes personas nombradas por Documento privado :

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA

Esta copia corresponde fielmente al documento que reposa en los archivos de esta Superintendencia
SUPERSOLIDARIA

4100660516005851100

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Carlos Alberto Murillas Giraldo	C.C. 16.359.638	Principal	NR	2006-10-02

Funciones del Representante Legal:

1. Representar legal y jurídicamente a la Cooperativa.

2. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias o oficinas que señale el Consejo de Administración y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo.

3. Dirigir las relaciones públicas de GE&SCOOP CTA.

4. Proponer las políticas administrativas y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del comité de administración.

5. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros.

6. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.

7. Celebrar contratos hasta un monto equivalente a (10.000) salarios mínimos y revisar operaciones del giro ordinario de la Cooperativa. 8. Adquirir obligaciones financieras con el límite establecido en el inciso anterior.

9. El endeudamiento por sumas superiores deberá ser aprobado por el comité administrativo.

10. Conforme a los requerimientos de las empresas contratantes, asignar a los asociados trabajadores las funciones o tareas que deban cumplir en desarrollo de los contratos de prestación de servicios celebrados con terceros, cuando a ello haya lugar.

11. Hacer los llamados de atención y/o comunicaciones internas a los asociados cuando lo ameriten teniendo en cuenta lo estipulado en la ley, los estatutos y los reglamentos.

12. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.

13. Vigilar diariamente el estado de la caja y los bancos, cuidar que se mantengan seguros y protegidos los bienes de GE&SCOOP CTA . o los que tenga en custodia o en cualquier otro titulo.

14. Presentar el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que el consejo de Administración debe

COPIA SUPERSOLIDARIA
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio

410066051800585110O

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

someter a consideración de la Asamblea General de Asociados.

15. Presentar al Consejo de Administración, los proyectos de reglamentos de funciones, así como también los que requiera GE&SCOOP CTA. en virtud de la prestación de servicios.

16. Ejecutar, organizar, dirigir y controlar. Constantemente las áreas: administrativa, financiera y contable, conforme al estatuto, reglamentos y orientaciones del comité de Administración y Asamblea General de Asociados.

17. Velar porque la contabilidad se encuentre al día y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

18. Establecer y conservar la buena imagen de GE&SCOOP CTA ante la entidad promotora, organismos de crédito, entidades del sector de la economía solidaria, instituciones gubernamentales o cualquier otra persona jurídica de carácter público o privado.

19. Implementar programas especiales principalmente los relacionados con la creación de espacios para la generación de ingreso de los asociados o su desarrollo empresarial permanente.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: Esta conformado por los siguientes personas naturales o jurídicas nombradas por la Asamblea General Ordinaria:

NOMBRE	IDENTIFICACION	No.TARJETA	CARGO	No. ACTA	FECHA
Luis Carlos Hermosa Cuellar	C.C. 5.938.177	117026 - T	Principal	005	2009-03-30

CERTIFICA:

REFORMAS ESTATUTARIAS: Registra las siguientes reformas a sus estatutos:

ACTA No.	FECHA ACTA	FECHA INSCRIPCION
004	08/08/2008	28/09/2009

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bucaramanga
SUPERSOLIDARIA

4100660516005851100

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Toda autorización, permiso, acreditación o licencia de carácter oficial que requiera la entidad solidaria, se tramitará con posterioridad a la inscripción de la misma ante esta Superintendencia.

Los actos de registro aqui certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la via gubernativa.

Expedido en Bogotá D. C. el dia 14 de junio de 2011 14:10
Número del Certificado: 4100660516005851100

BEATRIZ DUQUE MONTOYA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y DE LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA.
SUPER INTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

SUPERSOLIDARIA
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio que lo archivó

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S
Inscrito:715715-16 Libro: IX No.Inscrip:8441 Fecha:08/07/2011

CAMBIO DE RAZON SOCIAL
TRANSFORMACION
REFORMA OBJETO SOCIAL
MODIFICACION TERMINO DE DURACION
CESION CUOTAS O INTERES SOCIAL
AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Boletin No.: 1886 F-RG-0004
01/07/2011-31/07/2011
Registrado por: EESCALAN

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S
Inscrito:715715-16 Libro: IX No.Inscrip:8442 Fecha:08/07/2011

NOMBRAMIENTO GERENTE
NOMBRAMIENTO GERENTE SUPLENTE (S)

Boletin No.: 1886 F-RG-0004
01/07/2011-31/07/2011
Registrado por: EESCALAN

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S
Inscrito:715715-16 Libro: XV No.Inscrip:34823 Fecha:08/07/2011

CAMBIO DE DIRECCION, TELEFONO, APARTADO AEREO, TELEFAX, FAX, E-MAIL

Boletin No.: 1886 F-RG-0004
01/07/2011-31/07/2011
Registrado por: EESCALAN

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S
Inscrito:715715-16 Libro: XV No.Inscrip:34824 Fecha:08/07/2011

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL

Boletin No.: 1886 F-RG-0004
01/07/2011-31/07/2011
Registrado por: EESCALAN

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S
Inscrito:715716-2 Libro: XV No.Inscrip:34825 Fecha:08/07/2011

CAMBIO DE NOMBRE

Boletin No.: 1886 F-RG-0004
01/07/2011-31/07/2011
Registrado por: EESCALAN

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. GE&SCO E.S
Inscrito:715716-2 Libro: XV No.Inscrip:34826 Fecha:08/07/2011

CAMBIO DE DIRECCION, TELEFONO, APARTADO AEREO, TELEFAX, FAX, E-MAIL

Boletin No.: 1886 F-RG-0004
01/07/2011-31/07/2011
Registrado por: EESCALAN

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos